

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2017-00311-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito sumada a las costas asciende a la suma de \$1.003.550.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$564.931.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha. Consejo

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$564.931.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO identificada con C.C. No.41.345.223 y T.P. No.25.929 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252465	15/08/2018	NO APLICA	\$ 16 569.00
469030002252466	15/08/2018	NO APLICA	\$ 49 464.00
469030002252467	15/08/2018	NO APLICA	\$ 42 818.00
469030002252468	15/08/2018	NO APLICA	\$ 61 261.00
469030002252469	15/08/2018	NO APLICA	\$ 78 125.00
469030002252470	15/08/2018	NO APLICA	\$ 45 035.00
469030002252471	15/08/2018	NO APLICA	\$ 67 415.00
469030002252472	15/08/2018	NO APLICA	\$ 48 345.00
469030002252473	15/08/2018	NO APLICA	\$ 13 217.00
469030002252474	15/08/2018	NO APLICA	\$ 14 253.00
469030002252477	15/08/2018	NO APLICA	\$ 35 217.00
469030002252478	15/08/2018	NO APLICA	\$ 25 870.00
469030002252479	15/08/2018	NO APLICA	\$ 42 421.00
469030002252480	15/08/2018	NO APLICA	\$ 24 921.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 649 de hoy
22 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 20-2014-00758-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede y al oficio No.445 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, se procederá a solicitar a esa oficina a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que por error fueron consignados por parte del pagador a nombre del aquí demandado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- OFICIAR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que por error del pagador hubiesen sido consignados en la cuenta de esa oficina y se encuentren a nombre del aquí demandado **HERNANDO MARINO BENAVIDES BENITEZ** a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy
22 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.801
RAD: 08-2011-0566-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, una vez revisado del certificado de tradición del inmueble identificado con M.I.No.370-580291, se avizora que en las anotaciones 3 y 5 obra unas limitaciones de enajenación por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, así las cosas se procederá a oficiar a dicha entidad a fin de que nos informe el estado en que se encuentran los procesos en esa dependencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-580291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los derechos que le corresponden al demandado de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$222.613.500.00, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

2.- OFICIAR a la Dirección Nacional de Estupefacientes, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. a fin de que se sirvan informar el estado en que se encuentra el proceso por extinción de dominio que se adelanta en contra del aquí demandado y que es propietario del inmueble identificado con M.I. No. 370-580291 de la Oficina de Registro de Cali

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑEVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que fue allegado el despacho comisorio No.08-107 de fecha 25 de septiembre de 2017 sin diligenciar. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2015-00321-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el despacho comisorio a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR a los autos el despacho comisorio No. 08-107 de fecha 25 de septiembre de 2017 sin diligenciar a fin de que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy
27 MAR 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.799
RAD: 24-2016-00434-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado de los avalúos aportados por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, una vez revisado el certificado de tradición de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 370-218724 y 370-218659, en las anotaciones No.19 y 24 obra una hipoteca abierta a favor de FERNANDO LOZANO realizada mediante las escrituras públicas No.805 de fecha 14/03/2016 de la Notaria 3 del Circulo de Cali. En virtud de lo anterior se procederá a ordenar la notificación al acreedor hipotecario de conformidad a lo establecido en el artículo 462 del C.G del P. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1.- GLOSAR a los autos el despacho comisorio No. 08-078 de fecha 11 de julio de 2018, debidamente diligenciados con respecto a los inmuebles identificados con M.I. No. 370-218724 y 370-218659, a fin de que obre y conste.

2.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO de los bienes inmuebles identificados con los números de matriculas inmobiliarias 370-218724 y 370-218659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los derechos que le corresponden a los demandados de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$144.382.250.00 y \$15.181.500.00,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

3.- NOTIFICAR al acreedor hipotecario FERNANDO LOZANO conforme lo establece el artículo 462 del C.G del P. a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 049 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 22 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.798
RAD: 18-2018-00080-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado de los avalúos aportados por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-890032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los derechos que le corresponden al demandado de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$74.568.000.00, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud por resolver. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°797
RAD: 30-2013-00495-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden al señor ANGEL MONDRAGON NUÑEZ sobre el inmueble identificado con M.I. No.370-267463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien Inmueble identificado con la M.I. No.370-267463 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali (V), sobre los derechos que le corresponden al demandado ANGEL MONDRAGON NUÑEZ identificado con la C.C. No.16.611.241 y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver memorial. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2016-00252-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Decimo Civil Municipal de Cali

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se corra traslado del avalúo presentado, sin embargo observa el Despacho que de la revisión del expediente que no se reúnen los presupuestos del artículo 444 del C.G. del P. razón por la cual el Despacho se abstendrá de correrle traslado al avalúo presentado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de correr traslado del avalúo presentado, hasta tanto no se allegue la diligencia de secuestro del bien objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy
22 MAR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2016-00589-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora pone en conocimiento los abonos relacionados por el demandado en el escrito que antecede, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso la información suministrada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy

27 MAR 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el expediente junto con la copia del memorial el cual fue radicado el día 12 de marzo de la presente anualidad, presentados al interior del término indicado en diligencia de remate llevada a cabo; revisado el expediente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°782
RADICADO: 26-2015-01408-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve

En virtud de que quien remato fue un tercero y ha presentado el recibo de pago del impuesto 5% del valor final del remate a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta No. 050-00117-1 del **Banco Agrario de Colombia** de ésta ciudad denominada DTN -Impuesto de remate 5%- Consejo Superior de la Judicatura. Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014), por valor de (756.000.00), al igual que el excedente del remate dentro de los 5 días siguientes a la diligencia de remate llevada a cabo, cumpliéndose de esta manera, las exigencias previstas por el art. 453 del C.G del P., norma aplicable a este proceso, por así disponerlo el art. 468-5 ibídem, sumado a que la actuación ejecutiva se ha desarrollado con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad sustancial y adjetiva correspondiente, determina entonces que debe aprobarse el remate aludido, con las restantes disposiciones pertinentes y señaladas en el art. 455 e jusdem.

Respecto al precio del bien, teniendo de presente que el valor del crédito aprobado en el proceso (folio 93-94 C-1) por valor de \$77.844.957.00, el cual es superior al precio en que se adjudicó el aludido bien (\$15.120.000.00), se debe aprobar el remate¹; siguiendo la regla prevista en el numeral 4° del referido art. 468.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. APRUEBESE la adjudicación del remate llevado a cabo el 05 de marzo del año en curso, a favor de la señora PAOLA ANDREA JIMENEZ identificada con C.C. No.29.658.769 sobre un vehículo con placa KIP 219, clase AUTOMOVIL marca MAZDA, línea 3 ALL NEW, modelo 2011, color BLANCO NEVADA BICAPA, motor Z6891661, servicio PARTICULAR, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$15.120.000.00).**

2. CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido vehículo, por la secretaria, se remitirá un oficio a la secretaria de transito respectivo para que cancele la inscripción.

¹ Art. 455 DEL C.G del P.

3. ORDENAR la cancelación de la garantía prendaria sobre el vehículo de placas KIP219. Librese las respectivas comunicaciones.

4. REQUERIR al secuestre designado BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., para que haga entrega oportuna del bien referido adjudicatario, al igual que debe proceder a rendir cuentas comprobadas de su administración, informándole que se le conceden diez (10) días para que rinda su dictamen. Librese el correspondiente oficio.

5. CONMINESE a la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE a fin de que reporte en el sistema HQ RUNT el levantamiento de la prenda del vehículo de placas KIP 219 objeto de remate, conforme al Decreto 1074 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual se establecieron normas sobre las garantías inmobiliarias.

6. ORDENAR la inscripción de esta providencia a la secretaria de tránsito, para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy

22 MAR 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con escrito allegado por la entidad ADRES. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2009-00149-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la entidad ADRES, dando contestación a la solicitud de información sobre el demandado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la entidad ADRES, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2016-00421-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo los escritos de que anteceden, se procederá a glosarlos a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR a los autos los escritos que anteceden a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy
22 MAR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.795
RADICACION: 08-2013-01038-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escroto que antecede, proveniente del Centro de Conciliación Fundafas, se procederá agregarlo para que obre y conste dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGUESE los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy
22 MAR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 09-2010-01011-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, una vez revisado el plenario se constata que mediante la providencia de fecha 06 de marzo del año en curso, se ordenó la entrega de los depósitos hasta la suma de \$50.000.000.00 a la parte demandante, en razón a que en el expediente no obra escrito alguno que acredite que el inmueble que fue objeto de remate le fue entregado al adjudicatario y a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 455 del C.G. del P. núm. 7°, se reservó unos dineros. Así las cosas el Despacho se abstendrá de proceder aclarar o corregir la providencia de fecha 06 de marzo.

De otro lado, en cuanto a lo solicitado por el demandado, se accederá a ello.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1.- **ESTESE** el apoderado de la parte actora a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- **POR SECRETARIA** procédase a la expedicion de las copias solicitadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando reconocer personería jurídica a una abogada para actuar dentro del presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2017-00237-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y en atención al escrito que antecede mediante el cual la gerente del FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFE, confiere poder a una profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la página web de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, la abogada posee una tarjeta profesional vigente, por lo tanto se procederá a reconocer personería jurídica a la togada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO identificada con C.C. Nro. 38.559.929 y con Tarjeta Profesional Nro.159.873 del C. S de la J., pare que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>049</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: <u>22 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, con escrito presentando sustitución de poder. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-035-2014-00395-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde la Dra. DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA, apoderada de la parte demandante, sustituye poder a otro profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la sustitución del poder, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandada al abogado CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL identificado con C.C. Nro. 1.045.689.897 y con T.P. Nro. 306.000 expedida por el C.S.J para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2008-00256-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMEZLIN, identificada con C.C. Nro. 1.118.295.918, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-005-2016-00065-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a MIGUEL ANGEL CASTRO ARBOLEDA, identificada con C.C. Nro. 1.221.716.687, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto

anterior.
Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

CONSTANCIA DE SECRETARIA Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-003-2017-00688-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con C.C. Nro. 1.118.295.918, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envia el presente proceso Ejecutivo Singular, con respuesta allegada por el pagador SMURFIT KAPPA. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-001-2012-00508-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador SMURFIT KAPPA, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador SMURFIT KAPPA, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto

anterior.

Fecha:

22 MAR 2019

a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

71

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con devolución de oficio para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2014-00644-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la devolución del oficio dirigido al Juzgado 14 Laboral de Descongestión de Cali, por parte de la empresa de servicios postales, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el oficio 08-298, devuelto por la empresa de servicios postales 472 con nota de Juzgado de descongestión no existe, a fin de que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO.- dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72

CONSTANCIA DE SECRETARIA Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con respuesta allegada por el pagador FOPEP, Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2018-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador CONSORCIO FOPEP, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador CONSORCIO FOPEP, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con memorial con solicitud por parte del Banco de Bogotá. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-025-2018-00085-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención al escrito que antecede mediante el cual la entidad BANCO DE BOGOTÁ, solicita confirmación de una medida decretada por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al BANCO DE BOGOTA a fin de informarles que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 662 de fecha 8 de marzo de 2018, proferido por el juzgado 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI, se encuentra vigente por lo tanto deben proceder de conformidad a lo ordenado en oficio antes señalado, consignado los dineros retenidos a nombre de este juzgado en la cuenta No. 760012041618 del Banco Agrario de la ciudad de Cali.

SEGUNDO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escrito presentado por la entidad DECEVAL. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-001-2011-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede proveniente de la entidad DECEVAL, mediante el cual informa que procedieron con la inscripción de la medida de embargo en la cuenta de la demandada sobre \$29.932.249,91, representados en un certificado de depósito a término CDT. Por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito allegado por la entidad DECEVAL, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

78

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito presentando sustitución de poder. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-010-2016-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde el Dr. CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNANDEZ, apoderado de la demandada MARIA DEL PILAR SIERRA, sustituye poder a otra profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la sustitución del poder, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandada a la abogada ANGELY VILLA CEBALLOS, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANGELY VILLA CEBALLOS identificada con C.C. Nro. 31.305.637 y con T.P. Nro. 281.134 expedida por el C.S.J para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>049</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: <u>22 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2009-00754-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio No. 02-0477 de fecha 28 de febrero de 2019, proveniente del Juzgado Segundo Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio No. 02-0477 de fecha 28 de febrero de 2019 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica que, **NO** se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes para el proceso con radicación 033-2014-00127, en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 26 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	22 MAR 2019 a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

27

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial solicitando reproducción de oficios con fechas actualizadas. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2014-00593-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, se evidencia de la revisión del expediente que el oficio antes señalado, se encuentra en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por la interesada. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. INFORMESELE a la memorialista que el oficio, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentran elaborado a fin de que pueda ser retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>049</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>22</u> <u>MAR</u> <u>2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo Singular, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.800

RADICACION: 76001-40-03-030-2017-00198-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde el apoderado de la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo automotor de placas DCO-440, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en los documentos obrantes en el expediente, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de placas DCO-440 de propiedad del demandado, STEVE GABRIEL ROSERO SANTANA, identificado con C.C. No. 94.495.562 en virtud de la parte motiva del presente auto

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – D.C. y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL– SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

TERCERO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C. y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 49 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con respuesta allegada por el pagador Departamento Administrativo de Hacienda, Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2017-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

SEGUNDO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, donde aporta las constancias de envió del oficio dirigido al pagador y la facturas de venta del correo certificado, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente de la DIAN, informando sobre solicitud de remanentes. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2015-00194-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito proveniente de DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN, dando contestación a lo solicitado en providencia anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el escrito proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes solicitada para demandado CONSTRUCTORA MILAN E INMOBILIARIA S.A.S el proceso coactivo administrativo que adelanta esa entidad. **SI SURTIO EFECTOS LEGALES** por ser la primera en llegar a dicho proceso. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escrito presentado por la entidad BANCO DE BOGOTA. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2017-00309-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede proveniente de la entidad BANCO DE BOGOTA, mediante el cual informa que la medida de embargo se encuentra inscrita y que existen otros embargos activos radicados con antelación. Por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito allegado por la entidad BANCO DE BOGOTA, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.802

RADICACION: 76001-40-03-004-2018-00074-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante visible a folio 25; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 25, aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

33

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con respuesta allegada por el pagador COLPESIONES. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2015-00269-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador COLPENSIONES, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador COLPENSIONES, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

SEGUNDO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, donde aporta las constancias de recibido de los oficios dirigidos al pagador y las facturas de venta del correo certificado, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019. A
Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2011-00868-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 049 de hoy
22 MAR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario